



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° - 001952



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 4 de febrero de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario a los **Expedientes del Registro del Instituto Provincial de Vivienda, Letra I.P.V. N° 3460/08 "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLON 11 – 92 DUPLEX SITRA SAICFI Y C.-"; N° 3461/08 "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLON 11 – 92 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS SITRA SAICFI Y C.-"; N° 3462/08, "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLON 13 – 122 DUPLEX PROYECTOS FUEGUINOS SRL"; N° 3463/08, "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – R13 122 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS P. FUEGUINOS"; N° 003/09, "REF.- CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL CH. XIII R13 122 DUPLEX P. FUEGUINOS SRL.-"; N° 004/09, "REF.- CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL CHACRA XIII R11 92 DUPLEX SITRA SAICFI Y C"; N° 005/09, "REF.- CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL CHACRA XIII R 13 122 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS P. FUEGUINOS SRL" y N° 006/09 "REF. CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL CHACRA XIII R11 92 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS SITRA SAICFI Y C".-----**

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Sr. Vocal Contador C.P.N. Claudio A. RICCIUTI, seguidamente se transcribe su voto: "...Vuelven a este Vocal Contador, integrante de la Vocalía Legal, los **Expedientes del Registro del Instituto Provincial de Vivienda, Letra I.P.V. N° 3460/08 "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLON 11 – 92 DUPLEX SITRA SAICFI Y C.-"; N° 3461/08 "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLON 11 – 92 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS SITRA SAICFI Y C.-"; N° 3462/08, "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLON 13 – 122 DUPLEX PROYECTOS FUEGUINOS SRL"; N° 3463/08, "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – R13 122 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS P. FUEGUINOS"; N° 003/09, "REF.- CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL CH. XIII R13 122 DUPLEX P. FUEGUINOS SRL.-"; N° 004/09, "REF.- CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

**JUVENIL CHACRA XIII R11 92 DUPLEX SITRA SAICFI Y C"; N° 005/09, "REF.-
CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL
CHACRA XIII R 13 122 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS P. FUEGUINOS
SRL" y N° 006/09 "REF. CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214
DULEX ARRAIGO JUVENIL CHACRA XIII R11 92 DUPLEX OBRAS
COMPLEMENTARIAS SITRA SAICFI Y C", a los fines de fundar mi voto.-----**

De manera preliminar, es menester precisar que a través de las actuaciones citadas, tramitó el pago a cuenta del anticipo financiero de las obras identificadas en sus respectivas carátulas, que fueron ejecutadas por las empresas Proyectos Fueguinos S.R.L. y SITRA S.A.C.I.F. y C. y, llegan a este Cuerpo Plenario, para que se evalúen jurídicamente los procedimientos fijados a efectos de garantizar su reintegro al Instituto, una vez que el Gobierno Nacional -que financiaría las obras- pagara los importes acordados a ambas Sociedades.-----

En un primer término, se suscribieron las Actas "*ACUERDO COMPROMISO DE PAGO*" N° 2404 y 2405, entre las autoridades del Instituto Provincial de Vivienda y las empresas mencionadas, pactando que el Instituto abonaría las sumas establecidas en cada una de ellas a las empresas adjudicatarias, en concepto de anticipo financiero.-----

Como contrapartida, en dichos instrumentos, las empresas se comprometieron a restituir al I.P.V. las sumas en cuestión, cuando recibieran de parte del Gobierno nacional los importes correspondientes, previendo para el caso de incumplimiento, la facultad del Instituto, de iniciar la ejecución de las sumas adeudadas, con más los intereses fijados por la Resolución Reglamentaria IPV N° 126, en los términos del artículo 456 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la provincia (v. fs. 7, del Expte IPV N° 3461/08).-----

A fojas 60 del Expediente Letra I.P.V. N° 3460/2008, obra el Informe N° 676/08, Letra TCP – DELEG. I.P.V., mediante el cual la señora Auditora Fiscal, C.P. Vanina María REINA, requirió opinión legal respecto de "*1- En virtud del caso planteado, se solicita se emita opinión sobre la legalidad de a mencionada Acta... y en particular sobre las cláusulas tercera y quinta.*"-----

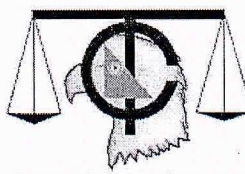
De la cláusula tercera, se requiere opinión legal, acerca de la posibilidad de implementar un marco legal, que brinde mayores garantías para el recupero de la deuda en caso de incumplimiento mediante una vía más ejecutiva y rápida.-----

De la cláusula quinta, se requiere opinión legal, acerca de, si es correcta la competencia del organismo Judicial allí determinado".-----

Como consecuencia de la duda planteada, el Dr. Juan Carlos SAL CLERICI, emitió el Informe Legal N° 547/08, Letra T.C.P. C.A., opinando que: "*... es dable observar que del contrato de obra pública suscripto entre el Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia y cada uno de los contratistas surge que el anticipo financiero estipulado estará a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de Nación, conforme establece su cláusula novena. Asimismo, según los convenios particulares suscriptos entre el mencionado*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

organismo nacional y el ente provincial en el marco del 'Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas' se estipuló en ese mismo sentido (Cláusula 4ª)".-----

Puntualmente respecto de la cláusula tercera, el letrado actuante considera que, si bien su tenor sujeta el cumplimiento de la obligación al proceso ejecutivo normado en la ley de forma local, no dimana del compromiso de pago analizado, la certificación de las firmas de las partes por escribano público, a los efectos de revestir los caracteres de título ejecutivo, según el citado Código ritual.-----

Por último, en relación a la cláusula quinta, concluyó que no habría objeción jurídica habida cuenta de que, en la esfera de competencia del Superior Tribunal de Justicia, se encuentran los asuntos contencioso administrativos, conforme lo establece la Ley provincial Nº 110 y sus modificatorias artículo 35 y concordantes, en consonancia con el artículo 157 de la Constitución Provincial.-----

A continuación, en los expedientes Nº 3460; 3461; 3462 y 3463, se ordenó el pago de los respectivos certificados, mediante proveídos de fecha 17 de diciembre de 2008, suscriptos por la señora Presidente del instituto, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI y cumplidos mediante Órdenes de Pago Nº 2173; 2174; 2175 y 2176.-----

Con posterioridad, las actuaciones fueron nuevamente remitidas a la Secretaría Legal y, en una nueva intervención, a través del Informe Legal Nº 43/09, glosado a fojas 41/42 del Expediente IPV Nº 3461/08, el Dr. SAL CLERICI, se remitió a su anterior Informe, que fuera transcripto precedentemente en sus fragmentos pertinentes.-----

Por otra parte, en el marco de los Expedientes 003/09; 004/09; 005/09 y 006/09, se emitieron los Informes Legales Nº 22/09, Letra T.C.P. - C.A. y Nº 30/09, Letra T.C.P. S.L., que coinciden en cuanto a que la metodología articulada a través de la suscripción de títulos ejecutivos, resulta insuficiente a los fines pretendidos, mientras en el último de ellos, la entonces Secretaria Legal, propició la confección de instrumentos de cesión de derechos, reglamentada a través de las Circulares Nº 05/95 y nº 15/95 de la Tesorería General de la Nación, como una alternativa excepcional que permitiera la continuidad del trámite de pago de los certificados respectivos.-----

A fojas 97/99 del Expediente Nº 3/09 y fojas 92/94 del Expediente Nº 5/09, obran las copias de las respectivas cesiones celebradas con la empresa Proyectos Fueguinos S.R.L., a la vez que a fojas 102/104 del Expediente Nº 4/09 y fojas 100/102 del Expediente Nº 6/09, se hallan incorporadas las relativas a la empresa SITRA S.A.C.I.F.I., todos con firmas certificadas por ante Escribano Público, de conformidad con la sugerencia referida precedentemente, cediendo las contratistas al Instituto, los créditos que aquéllas poseían ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.-----

Mediante Nota Nº 0716, Letra IPV, la señora Presidente del instituto provincial de Vivienda, informó que al 15 de mayo de 2009, se había percibido la totalidad de los montos de los adicionales cedidos.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En función de ello, la señora Auditora Fiscal actuante, elaboró el Informe N° 246/09, Letra TCP-SC/Deleg.IPV, mediante el cual hizo saber al señor Secretario Contable que se habían verificado los correspondientes ingresos de transferencias realizadas por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en concepto de Anticipos Financieros de los expedientes y empresas Chacra XIII, Renglón 11 – 92 Dúplex, en el marco del Programa Plurianual de construcción de vivienda.-----

En el contexto descripto, a través de la Nota Interna N° 1545/09, se solicitó a la Auditora Fiscal, que verificara el efectivo reintegro de la totalidad de las sumas anticipadas por el IPV a las empresas contratistas y, asimismo, se evaluara la eventual configuración de perjuicio fiscal.-----

Consecuentemente, a través del Informe N° 593/2009, Letra TCP-IPV, la Auditora citada, concluyó que no existen saldos a reclamar por parte del IPV sobre los montos anticipados y, asimismo, que no existió perjuicio fiscal en relación a estas actuaciones.-----

Mi opinión.-----

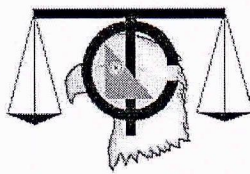
Por mi parte, en atención a las constancias incorporadas a las actuaciones bajo examen y a las conclusiones vertidas en el último de los informes de la Auditora Fiscal actuante, habré de concluir que la cuestión que motivó la intervención de este Cuerpo Plenario, ha devenido abstracta, pues se encuentra acreditado que el Instituto Provincial de Vivienda, ha recibido de parte de las empresas, la totalidad del dinero anticipado.-----

Sin perjuicio de ello, coincido con la opinión desarrollada por la entonces Secretaria Legal en su Informe N° 30/009, Letra T.C.P. S.L., respecto de que la suscripción de instrumentos de cesión, procede como la única solución excepcional, para casos en que las obras adjudicadas, sin que sus pliegos hayan previsto la figura del anticipo financiero, pues como contracara de tal omisión, resultaba indispensable resguardar el adecuado cumplimiento del convenio particular N° 0486, denominado *"PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS. SUBPRORAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCUTRA Y COMPLEMENTARIAS"*, que en su artículo TERCERO, estableció expresamente que: *"EL INSTITUTO' se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto. 'EL INSTITUTO' declara contar con los recursos provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas"*.-----

Por último, entiendo pertinente advertir al Instituto Provincial de Vivienda, que para futuros casos, se prevea expresamente en los pliegos de bases y condiciones, la posibilidad de acordar anticipos financieros por su parte, independientemente del mecanismo que establezca para garantizar su restitución, juzgándose necesaria la remisión de copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, a fin de que se tome debida nota de la advertencia establecida y haciéndose saber a la autoridad



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

administrativa, que la reiteración en los hechos que les dieran origen, importará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° de la Ley provincial N° 50, siempre que ello no constituya un hecho más grave.-----

En virtud de las consideraciones expuestas, impulso mi voto en orden al dictado del Acuerdo Plenario que disponga:-----

a) DECLARAR abstracta la consulta jurídica formulada por la señora Auditora Fiscal, mediante Informe N° 676/08, Letra TCP – DELEG. I.P.V.-----

b) ADVERTIR a la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda, que para futuros casos, la confección de los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones, deberán prever expresamente la posibilidad de acordar anticipos financieros a las empresas que resulten adjudicatarias de las obras.-----

c) REMITIR por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, a fin de que tome debida nota de la advertencia establecida; haciéndose saber a la autoridad administrativa en cuestión, que la reiteración en los hechos que les dieran origen, importará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° de la Ley provincial N° 50, siempre que ello no constituya un hecho más grave.-----

d) REMITIR por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, al Instituto Provincial de Vivienda, los Expedientes de su Registro, Letra I.P.V. N° 3460/08 "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLON 11 – 92 DUPLEX SITRA SAICFI Y C.-"; N° 3461/08 "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLON 11 – 92 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS SITRA SAICFI Y C.-"; N° 3462/08, "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLON 13 – 122 DUPLEX PROYECTOS FUEGUINOS SRL"; N° 3463/08, "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – R13 122 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS P. FUEGUINOS"; N° 003/09, "REF.- CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL CH. XIII R13 122 DUPLEX P. FUEGUINOS SRL.-"; N° 004/09, "REF.- CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL CHACRA XIII R11 92 DUPLEX SITRA SAICFI Y C"; N° 005/09, "REF.- CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL CHACRA XIII R 13 122 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS P. FUEGUINOS SRL" y N° 006/09 "REF. CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DULEX ARRAIGO JUVENIL CHACRA XIII R11 92 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS SITRA SAICFI Y C", con copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse.-----

e) NOTIFICAR en el Organismo, al Secretario Contable; a la Auditora Fiscal interviniente; al señor Prosecretario Legal a cargo de la Secretaría Legal y al Dr. Juan Carlos SAL CLERICI.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 1 - 001952



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Es mi voto.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO, transcribiéndose a continuación su voto: "...Vienen a examen de este Vocal de Auditoría los **Expedientes del Registro del Instituto Provincial de Vivienda, Letra I.P.V. N° 3460/08 "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLON 11 – 92 DUPLEX SITRA SAICFI Y C.-"; N° 3461/08 "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLON 11 – 92 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS SITRA SAICFI Y C.-"; N° 3462/08, "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLON 13 – 122 DUPLEX PROYECTOS FUEGUINOS SRL"; N° 3463/08, "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – R13 122 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS P. FUEGUINOS"; N° 003/09, "REF.- CERT. N° 2 CORRESPONDINETE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL CH. XIII R13 122 DUPLEX P. FUEGUINOS SRL.-"; N° 004/09, "REF.- CERT. N° 2 CORREPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL CHACRA XIII R11 92 DUPLEX SITRA SAICFI Y C"; N° 005/09, "REF.- CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL CHACRA XIII R 13 122 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS P. FUEGUINOS SRL" y N° 006/09 "REF. CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DULEX ARRAIGO JUVENIL CHACRA XIII R11 92 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS SITRA SAICFI Y C"** a los fines de fundar mi voto: -----

Que antecede al presente el voto del Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal C.P.N./Dr. Claudio RICCIUTI por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por éste.-----

Asimismo y atento las constancias obrantes en el expediente y las consideraciones expresadas en la ponencia adhiero al dictado del acto administrativo propuesto por el preopinante.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su Voto: "...Vienen a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, los Expedientes del Registro del Instituto Provincial de Vivienda, Letra I.P.V. N° 3460/08 "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLON 11 – 92 DUPLEX SITRA SAICFI Y C.-"; N° 3461/08 "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLON 11 – 92 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS SITRA SAICFI Y C.-"; N° 3462/08, "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLON 13 – 122



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 001952



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

DUPLEX PROYECTOS FUEGUINOS SRL"; N° 3463/08, "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – R13 122 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS P. FUEGUINOS"; N° 003/09, "REF.- CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL CH. XIII R13 122 DUPLEX P. FUEGUINOS SRL.-"; N° 004/09, "REF.- CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL CHACRA XIII R11 92 DUPLEX SITRA SAICFI Y C"; N° 005/09, "REF.- CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL CHACRA XIII R 13 122 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS P. FUEGUINOS SRL" y N° 006/09 "REF. CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DULEX ARRAIGO JUVENIL CHACRA XIII R11 92 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS SITRA SAICFI Y C", a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia precedidas del voto del los Sres. Vocal Contador y Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte, y luego del análisis del voto del Sr. Vocal Contador, he de expresar que coincido con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo plenamente al acto administrativo propuesto.-----

Así voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1971/99, **RESUELVE:**-----

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR abstracta la consulta jurídica formulada por la señora Auditora Fiscal, mediante Informe N° 676/08, Letra TCP – DELEG. I.P.V.-----

ARTÍCULO 2°.- ADVERTIR a la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda, que para futuros casos, la confección de los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones, deberán prever expresamente la posibilidad de acordar anticipos financieros a las empresas que resulten adjudicatarias de las obras.-----

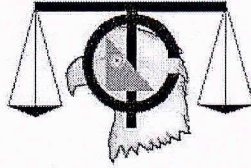
ARTÍCULO 3°.- REMITIR por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, copia certificada del presente Acuerdo Plenario, al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, a fin de que tome debida nota de la advertencia establecida; haciéndose saber a la autoridad administrativa en cuestión, que la reiteración en los hechos que les dieran origen, importará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° de la Ley provincial N° 50, siempre que ello no constituya un hecho más grave.-----

ARTÍCULO 4°.- REMITIR por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, al Instituto Provincial de Vivienda, los Expedientes de su Registro, Letra I.P.V. N° 3460/08 "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 001952



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLON 11 – 92 DUPLEX SITRA SAICFI Y C.-"; N° 3461/08 "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLON 11 – 92 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS SITRA SAICFI Y C.-"; N° 3462/08, "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – RENGLON 13 – 122 DUPLEX PROYECTOS FUEGUINOS SRL"; N° 3463/08, "REF.- CERT. N° 1 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL – CHACRA XIII – R13 122 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS P. FUEGUINOS"; N° 003/09, "REF.- CERT. N° 2 CORRESPONDINETE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL CH. XIII R13 122 DUPLEX P. FUEGUINOS SRL.-"; N° 004/09, "REF.- CERT. N° 2 CORREPONDIENT A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL CHACRA XIII R11 92 DUPLEX SITRA SAICFI Y C"; N° 005/09, "REF.- CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DUPLEX ARRAIGO JUVENIL CHACRA XIII R 13 122 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS P. FUEGUINOS SRL" y N° 006/09 "REF. CERT. N° 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 214 DULEX ARRAIGO JUVENIL CHACRA XIII R11 92 DUPLEX OBRAS COMPLEMENTARIAS SITRA SAICFI Y C", con copia certificada del presente Acuerdo Plenario a los efectos de su notificación.-----

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR en el Organismo, al Secretario Contable; a la Auditora Fiscal interviniente; al señor Prosecretario Legal a cargo de la Secretaría Legal y al Dr. Juan Carlos SAL CLERICI.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra.

Fdo: PRESIDENTE: - VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO – VOCAL DE AUDITORIA: C.P. Luis Alberto CABALLERO – VOCAL CONTADOR: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO N° - - 001952

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia